



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 001 de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente N° 001/2025 no autorizó, ni compareció a notificarse el exservidor **EUGENIO ELÍAS CORTES REYES** del auto N° 013-2025 de 22 de enero de dos mil veinticinco (2025), a través del cual se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO.- Decretar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del exservidor **EUGENIO ELÍAS CORTES REYES** de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital – UAECD. En consecuencia, luego de evaluar el respectivo informe y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), es procedente decretar la apertura de Investigación Disciplinaria, con el fin de que la Oficina de Control Disciplinario Interno verifique la ocurrencia la presunta omisión en la notificación del estado de embarazo de una contratista, lo que originó consecuencias pecuniarias para la Unidad, así como, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad

SEGUNDO. - Ordenar la práctica de la siguiente prueba:

1. Oficiar a la Subgerencia de Talento Humano para que remita **a más tardar el 31 de enero 2025**, los extractos de las historias laborales del exservidor **EUGENIO ELÍAS CORTES REYES**, en el que se incluyan número de identificación, fecha de expedición del documento de identidad, copia de la hoja de vida y direcciones registradas, especialmente las electrónicas, teléfonos, fechas de ingreso, cargos ocupados, manual de funciones para los cargos señalados (nominación del cargo, dependencia donde labora y asignación salarial), copia de los actos administrativos de nombramiento y encargo (de ser el caso), con su respectiva acta de posesión, compromisos laborales y evaluaciones de desempeño parciales y/o semestrales realizadas durante el 2023.

De igual modo el formato de entrega de cargo suscrito por el enunciado servidor, en el momento de su retiro en la vigencia 2024.

2. Solicitar a la Subgerencia de Gestión Jurídica que remita **a más tardar el 31 de enero 2025**, teniendo en cuenta lo manifestado en el memorando No. 2024IE27818 de 31 de diciembre de 2024, lo siguiente:
 - a) Copia del acta de comité de conciliación No. 024 de 14 de noviembre de 2024, por cuanto si bien se relaciona en el enunciado memorando no viene adjunta.
 - b) Copia digital integra del expediente del medio de control de repetición en contra el ex Gerente de IDECA **EUGENIO ELÍAS CORTES REYES**.
 - c) Copia de la resolución No. 0329 de 4 de septiembre de 2024. - Orden de pago 2501.
 - d) Copia integra del expediente de la acción constitucional, impugnación y fallo de la contratista Paula Andrea Celis Méndez (cto. 461-2023).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

3. Oficiar a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de Procesos para que envíe **a más tardar el 31 de enero 2025**, copia del manual de contratación y de supervisión de la Entidad, con sus respectivas constancias de socialización, vigentes en los años 2023 y 2024, al igual que la copia de los Planes Anuales de Adquisiciones de las vigencias 2023 y 2024, con sus respectivas modificaciones.
4. Requerir a la Subgerencia de Contratación que aporte **a más tardar el 31 de enero 2025** copia integra del contrato No. 461-2023, que incluya la notificación de designación de supervisor del señor **EUGENIO ELÍAS CORTES REYES** y su informe final de supervisión; al igual que de los demás expedientes contractuales suscritos entre la Entidad y la señora Paula Andrea Celis Méndez en el año 2023 y 2024.

Así mismo, que informe si esa Subgerencia recibió por algún medio, comunicación del citado exservidor **CORTES REYES** en donde informara el estado de embarazo de la enunciada contratista.

5. Solicitar a la Subgerencia Administrativa y Financiera que informe **a más tardar el 31 de enero 2025**, si en la vigencia 2023 se solicitó reserva presupuestal para el contrato No. 461-2023, cuyo objeto correspondía a -Prestación de servicios profesionales al componente de datos de la infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá y apoyar al proceso gestión de información geográfica. En caso de ser afirmativa su respuesta, remitir los soportes que sustenten su respuesta.

TERCERO. - Informar al investigado de conformidad con lo señalado en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, que podrán solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer los recursos de Ley, presentar las solicitudes de consideración necesarias para garantizar la legalidad de la actuación y obtener copias de las diligencias. De la misma manera que, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa hasta su cierre, podrán confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedores a los siguientes beneficios de disminución de la sanción: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándoles que no tienen lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

CUARTO. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios del aquí disciplinado.

QUINTO. Comunicar sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, a:

Parágrafo 1. Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Parágrafo 2. Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

SEXTO. Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a la profesional de la Oficina Zoraya Andrea Flórez Patiño, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que, en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

SÉPTIMO. Notificar personalmente al disciplinado **EUGENIO ELÍAS CORTES REYES** de la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Librando por Secretaria la respectiva comunicación a las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la Subgerencia de Talento Humano, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de no poder notificarla electrónicamente o no comparecer a notificarse personalmente, la Secretaría notificará por edicto, en los términos de los artículos 111 y 127 del C.G.D., el cual se fijará en el enlace dispuesto para tal efecto en la página web de entidad.

OCTAVO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno ”.

Constancia de Fijación: El presente edicto se fija hoy **12/02/2025 siendo las 7:00 am.** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario CGD.

día	mes	año	hora
12	02	2025	7:00 am

Constancia de Desfijación: El presente edicto se desfija hoy **14/02/2025 siendo las 4:30 pm.** una vez cumplido el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario CGD.

día	mes	año	hora
14	02	2025	4:30 pm


WILLIAM ALARCÓN MUÑOZ
Secretario

Revisó: Zoraya Andrea Flórez Patiño